ES5377

23787 ORDEN de 7 de diciembre de 2001 por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero, y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal (18.ª modificación).

Los límites máximos de residuos de plaguicidas se regulan, para los productos de origen vegetal y animal, en el Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal, modificado por última vez por el Real

Decreto 198/2000, de 11 de febrero, y en el Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal, modificado por última vez por el Real Decreto 1800/1999, de 26 de noviembre, respectivamente. Asimismo, de conformidad con las disposiciones finales primeras de ambos Reales Decretos, los anexos han sido sucesivamente actualizados.

La Directiva 2001/39/CE, de 23 de mayo de 2001, de la Comisión, ha fijado nuevos límites máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, cereales y en los productos alimenticios de origen animal, por modificación de los anexos de las Directivas 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE, del Consejo.

Atendiendo a la necesidad de incorporar al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2001/39/CE, se modifica, por un lado, el anexo II del Real Decreto 280/1994, conforme a lo establecido en su disposición final primera, una vez elevada, por la Comisión Conjunta de Residuos de Productos Fitosanitarios a los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, la oportuna propuesta de modificación. Asimismo, se modifica la parte B del anexo II, del Real Decreto 569/1990, de conformidad con su disposición final primera en la redacción dada por el Real Decreto 2460/1996, de 2 de diciembre.

Por otra parte, la Directiva 2001/48/CE, de 28 de junio, entre otros aspectos, ha modificado la entrada en vigor de los límites máximos de residuos para acefato en los melocotones, por lo que requiere su incorporación parcial al ordenamiento jurídico interno mediante la correspondiente adaptación de la Orden de 27 de marzo de 2001, por la que se modifica el anexo II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero, y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal (15.ª modificación).

En el procedimiento de elaboración de las disposiciones afectadas han sido consultados los sectores afectados y las Comunidades Autónomas.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Ministra de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo primero. Modificación del Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero.

- Se modifica el anexo II del Real Decreto 280/1994, con la inclusión de los límites máximos de residuos para la sustancia activa prohexadiona cálcica.
- Se modifica el anexo II del Real Decreto 280/1994, con la sustitución de los límites máximos de residuos que en él figuran para la sustancia activa azimsulfuron.
- Los límites máximos de residuos fijados para las sustancias activas mencionadas en los apartados 1 y 2 de este artículo son los que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Artículo segundo. Modificación del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril.

Se modifica la parte B del anexo II del Real Decreto 569/1990 con la inclusión de los límites máximos de residuos de plaguicidas para la sustancia activa prohexadiona cálcica, que figuran en el anexo II de la presente Orden.

Artículo tercero. Modificación de la Orden de 27 de marzo de 2001.

Se modifica la disposición final única de la Orden de 27 de marzo de 2001 con la siguiente redacción:

«Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de abril de 2001, salvo lo establecido en el apartado 1, letra a), del artículo primero, que entrará en vigor el 1 de julio de 2001. Como excepción, el límite máximo de residuos para acefato en melocotón no se aplicará hasta el 1 de diciembre de 2001.»

Disposición adicional única. Títulos competenciales.

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.ª y 16.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y sobre las bases y coordinación general de la sanidad, respectivamente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Madrid, 7 de diciembre de 2001.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmos, Sres, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministra de Sanidad y Consumo.

ANEXO I

La información contenida en el presente anexo está agrupada por sustancias activas, figurando para cada una de ellas una ficha en cuyo encabezamiento aparece su nombre común o denominación oficial y la definición del residuo, tal como corresponde en el índice del anexo II del Real Decreto 280/1994.

Los valores de los límites máximos de residuos (LMRs) fijados para cada producto vegetal o para cada grupo de productos vegetales aparecen ordenados en tres columnas según el orden con que figuran en el anexo I del Real Decreto 280/1994.

Al pie de la ficha correspondiente a cada sustancia activa figuran las notas explicativas de las indicaciones o marcas con que aparecen señalados los nombres o valores de LMRs que contiene.

De conformidad con lo establecido en el anexo 1 del Real Decreto 280/1994 y en el apartado 3 de su artículo 4, modificado por el Real Decreto 198/2000, de 11 de febrero, en el epígrafe «12. Varios» de las fichas que contienen los LMRs de cada sustancia activa solamente aparecerán los valores de los LMRs fijados específicamente para los productos transformados, quedando en blanco en los demás casos.

Nombre común: AZIMSULFURON (1) (2)

Definición del residuo: Azimsulfuron

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)	Productos vegetales	LMR (mg/Kg)	Productos vegetales	LM:
. Fruias frescas, desecadas o sin	0.02 *	Rábanos rusticanos	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1,111951
cocer; congeladas y sin adición de	****	Chirivias	1 1	(viii) HONGOS Y SETAS	
azúcar; frutos de cáscara; nueces		Perejil	1 1	Setas cultivadas Setas silvestres	1
		Rábanos	1	Setas silvestres	1
i) CITRICOS		Salsifies	1 1	3. Legumbres	1
Pomelos		Colinabos	1	Judias	0.02
limones	1 1	Nabos	1 1	Lentalas	J
limas	ł I	Otros	r i	Guisantes	1
Mandarinas (incluidas las clemen		b) Tubérculos	l - 1	Garbanzos	
tinas e hibridos similares)	1 1	Patacas	l i	Otros	j
Naranjas	1 1	Boniatos	1	Oiras	i i
Toronjas ,	1 1	Names	1 1	4. Semillas pleaginosas y otras	1
Otros	1 !	Otros	1 I	commendations A other	1
i) FRUTOS CON O SIN CASCARA	1 1	(ii) BULBOS	1 1	(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	0.10
Almendras	I · I	Ajos	1 1	Semillas de lino	A-18
Nueces del Brasil	I · I	Cabollas	I, I	Cacahuetes	
Anacardos	1 P	Chalotes	I I	Semillas de adormidera	
Castañas	i i	Ceboffetas _	I. !	Semillas de sésamo	
Cocos	1 1	Otros	l ii	Semillas de girasol	!
Avellanas	I. I	(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	ł II	Semilias de coiza	ı
Macadamias	i 1	a) <u>Solanáceus</u>	l i	Habas de soja	
Pacanas		Tomates	l il	Mostaza	
Piñones		Pimlentos	I .∄	Semillas de algodón	1
Pistachos	/	Berenjenas	; II	Otros	i
Nueces comunes	i	Otros		(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	0,10
Otros		 b) <u>Cucurbitáceas de piel comestible</u> 	"	Cacao en grano	l -'''
ii) FRUTOS DE PEPITA Manzanas		Pepinos	·	Café en grano	1
Manzanas Peres	. 	Pepinillos		Nuez de cola	1
Membrillas	. II	Calebacines		·	ŀ
Nisperos	' 'N	Olros	· []	5. Patatas	0.02
Otros	- #	 Cucurbitéceas de piel no comestible 		Patalas tempranas	
) FRUTOS DE HUESO	l li	Melones		Patatas para elmacenar	
Albaricoques		Calabazas			ł
Cerezas	1	Sandias	1 9	6. Tá y otras infusiones	J
Melocotones (incluidas las	- 1	Ofros	1	_)
nectarinas e hibridos similares)	11	d) <u>Maiz dulce</u>		(i) TE (hojas y tallos desacados, ferme <u>n</u>	0.10
Ciruelas	ll l	(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	۱ ۱	lados o no, de Camelia sinensis)	
Otros	J.	a) <u>Inflorescencias</u>	- 1	(ii) OTRAS INFUSIONES	6,10
BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS		Brécoles	- 1		_,
a) Uvas de mesa y vinificación		Coliflores	II	7. Lúpulos (desecados), incluidos los	0.10
Lives de mesa	1	Otros	.[]	granulados de lúpulo y el polvo no	
Uvas de vinificación	II.	b) Cogollos	. 1	concentrado	
b) Fresas (distintes de les silvestres)	. []	Coles de Bruselas Repolios	- #		
c) Frutas de caña (distintas de les	li	Ofros	. 11	8. Especias	0,02
silvestres)	- 11	c) Hojas	- 11		
Zarzamoras		Coles de China	. #	9. Cereales	0.02
Moras árticas	18.	Berzas	li li	Trigo	
Moras-frambuesa	- 11	Otros	- 1	Centeno	
Frembuesas	- 11	d) Collmábanos		Cenada	
Otros		(V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS	. [1	Avena .	
d) Otras bayas y frutas pequeñas	. #	AROMATICAS FRESCAS	li li	Triticale	
(distintas de las silvestres)	- 4	a) Lechugas y similares	- 1	Arroz	
Mirtilos		Berros	l li	Meiz	
Arándanos		Canonigos	- 11	Sorgo-grano	
Grosellas	A	Lechugas	11	Olros	
Grosellas espinosas	- 1	Escarolas	11.	10 04	
Otros	1	Otros	II .	10. Otros productos de consumo Tabaco	0,02
e) Bayas y frutas silvestres	Į.	b) Espinacas y similares	jį.	Remolache azucarera	
OTRAS FRUTAS	A	Aceigas		Caña de azúcar	
Aguacates		c) <u>Serros de aqua</u>	- ∦	Olros -	
Plátanos	-	d) <u>Endibias</u>	- (1	Onos	
Dátiles	· #	e) Hierbas aromáticas	∭ .	11. Forrajes y pajas	6.07
Higos	[]	Perifollos	[]	Alfalfa y otras leguminosas	0,02
Kiwis	1	Ceballinos]]		
Kumquats		Parejil	11	Maiz y sorgo forrajeros Forraje de gramineas	
Lichis	Ш	Hojas de apio		Hojas y coronas de remolacha	
Mangos	ľ	Otros	ļļ.	Paja de cereales	
Aceilunas	N d	vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	11	Paja de cereales Paja de fegumbras	
Frutos de la pasión	∄ `	Judies (con vains)	li	Otros	
Piñas	il.	Judias (sin vaina)	ŀ	Orus	
Granadas	H	Guisantes (con vaina)		12. Varios	
Chirimoyas		Guisantes (sin vaina)	. []	14. TH(105	
Otros	.#	Otros]] ,	i) PRODUCTOR DESCRIPTION	
	11 6	ii) TALLOS JOVENES	11 '	i) PRODUCTOS DESECADOS	
Hortalizas frescas o sin cocer,	0.02 📲 `	Espárragos	- 1	Pasas de uva	
congeladas o desecadas		Cardos comestibles	∦ .	Ciruelas pasas	
	I	Apios	, i l	Higos secos	•
RAICES Y TUBERCULOS	ŀ	Hinojos		Orejones de melocotón	
a) Raices	· 1	Alcacholas	II.	Orejones de albancoque	
Remolacha	N	Puerros	.][Datiles secos	
		. 40100	111	Pirnientos	
Zanahonas	l l	. Ruiberho I	ll ll		
		Ruiberbo Borraja		Tomates Otros	-

(2) Los valores que aparecan subreyados en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios en visos en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios en visos en el listado corresponder a LMRs comunitarios en visos en

Nombre común: PROHEXADIONA CALCICA

Definición del residuo: Prohexadiona y sus sales, expresadas en prohexadiona

	Productos vegetales					T	
L	Productos vegetales	LMR (mg/Kg)	Productos vegetales	LMR (mg/Kg)	Productos vegetales	LMR (mg/Kg	
1.	Frutas frescas, desecadas o sin	0.05	Rébanos rusticanos	7 37	(m veri e e e e	(mp/cg	
į	cocer; congeladas y sin adición de	1	Chinvies		(viii) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas	1	
	azúcar; frutos de cáscara; nueces	1	Perajil	Į	Setas cultivadas Setas silvestres		
	CITRICOR		Rábanos		00.03 (11143),45		
1"	CITRICOS Pamelos	1	Salsifles		3. Legumbres	0.05	
	limanes		Colinabos		Judias		
	limas		Nabos Otros		Lentejas		
	Mandarinas (incluidas las clemen		b) <u>Tubérculos</u>	1	Guisantes	1	
	linas e hibridos similares)	1	Patacas	ľ	Garbanzos	4	
ľ	Naranjas	1	Boniatos	l '	Otros		
l	Toronjas		Names	ł l	4. Semilias oleaginosas v otres	1.	
	Olros		Otros	ł ·	4. Semilias oleaginosas y otras	1	
(11)	FRUTOS CON O SIN CASCARA Almendras		(ii) BULBOS		(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	0.70	
1	Nueces del Brasil	1 1	Ajos		Semilias de lino	1	
l	Anacardos		Cebolias		Cacahuetes		
ı	Castanes	1	Chalotes Cebolletas		Semilias de adormidera	i .	
1	Cocos	1	Otros		Semillas de sésamo		
!	Avellanas	1 :	(iii) FRUTOS Y PEPONIDES		Semillas de girasol	1	
ı	Macadamias		a) Solanáceas		Semillas de cotza	1 .	
ı	Pacanas	1	Tomates		Habas de soja Mostaza	1	
1	Piñones Bistoches		Pimientos	· 1	Semillas de algodón	1	
	Pistachos Nueces comunes		Berenjenas	· •	Otros -	1	
	Otros	1 1	Otros		(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	0.10	
(iii)	FRÚTOS DE PEPITA	1 1	b) <u>Cucurbitáceas de piel comestible</u>	· [Cacao en grano		
\``''	Manzanas	1. 1	Pepinos Pepinillos	į.	Café en grano		
٠.	Peras] I	Calabacines	F	Nuez de cola] .	
	Membrillos	1 1	Otros	.	5. Patatas	l	
	Nisperos	1 1	c) <u>Cucurbitáceas de piel no comestible</u>		Patatas tempranas	0.05	
	Otros	1 1	Melones	- 1	Patatas para elmacenar	i	
(M)	FRUTOS DE HUESO Albaricoques	1 1	Calabazas		· steres bere dittacerter	1	
	Cerezas	1 1	Sandlas	H	6. Té y otras infusiones	1	
	Melocotones (incluidas las	1 .	Otros	- 1			
	nectarinas e hibridos similares)	1 1	d) Maíz dulce (iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	·	(i) TE (hojes y tailos desecados, fermen	0.10	
	Ciruelas	1 1	a) Inflorescencies	H	tados o no, de Camella sinensis)	I —	
	Otros	I 1	Brécoles	- 1	(ii) OTRAS INFUSIONES	0,10	
(v)	BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	1 · 11	Coliflores		7. Lúpulos (desecados), incluidos los	.	
	 a) <u>Uvas de mesa v vinificación</u> 	1 #	Otros	. 4	granulados de lúpulo y el polvo no	0.10	
	Uvas de mesa	1	b) <u>Cogolios</u>		concentrado		
	Uvas de vinificación b) <u>Fresas</u> (distintas de las silvestres)	1 R	Coles de Bruselas	li li			
	c) Frulas de çaña (distintas de las]	Repollos Otros	Н	8. Especias	0.05	
	silvestres)	1 · A	c) Hoias	H			
	Zarzamoras		Coles de China		9. Cereales	i 'i	
	Moras árticas	1 1	Berzas	· [Triga Centena	0.20	
	Moras-frambuesa	1 1	Otros	- 1	Cebada		
	Frambueses		d) <u>Colirrábanos</u>	- 1	Avena	0.20	
	Otros	1 1	(V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS		Triticale	1 .	
	d) <u>Otras bayas y frutas pequeñas</u> (distintas de las silvestres)	! #	AROMATICAS FRESCAS	·	Arroz	l 1	
	Mirtilos	#	a) <u>Lechucas y similares</u> Berros	1	Maiz		
	Arandanos	I II	Canónigos	H	Sorgo-grano		
	Grosellas		Lechugas	- 11	Otros	0.05	
	Grosellas espinosas	∭.	Escarolas	H	10 Otros presidentes de securio	ا ا	
	Otros	∦	Otros	#	10. Otros productos de consumo Tabaco	0,05	
1. it 1	9) Bayas v frutas silvastres		b) Espinaces y similares]]	Remolache azucarera		
(A1) (Aguacates		Acelgas	· []	Caña de azucar	, ;	
	Platanos	1	c) <u>Berros de equa</u>	#	Otros		
	Dátiles		d) <u>Endiblas</u> e) <u>Hierbas aromáticas</u>	l)		l . 1	
	Higos	· []	Perifollos	į į	11. Forrajes y pajas	0,05	
	Kiwis .	4	Cepollinos	J.	Alfalfa y otras leguminosas		
	Kumquats	N	Perejil		Maiz y sorgo forrajeros		
	Lichis		Hojas de apio	ff	Forraje de gramineas Hojas y coronas de remolache		
	Mangos	H	Otros	11	Paja de cereales	ı	
	Aceitunas Soulos de la opeido	11 4	vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	IJ	Paja de legumbres		
	Frutos de la pasión Piñas		Judies (con vaina)	i i	Otros	#	
	Granadas	Í	Judías (sin valna)	1		(
	Chinmoyas	- 1	Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina)	 1	2. Varios		
	Ciros		Otros	I .		I	
		<u> </u>	vii) TALLOS JOVENES	11 () PRODUCTOS DESECADOS		
	lortalizas frescas o sin cocer,	0.05 · ii `	Espárragos	S)	Pasas de uva	H	
	ongeladas o desecadas	— II	Cardos comestibles	l l	Ciruelas pasas Higos secos	1	
	*	IF	Apios	- 1	Orejones de melocotón	H	
	AICES Y TUBERCULOS	1	Hinojos	. []	Otejones de albaricoque		
#.) <u>Raices</u> Remolacha	1	Alcachofas	Ŋ.	Dátiles secos	. !	
	Zanahonas	Н	Puerros	Ш	Pimientos		
	Apionabos	ll l	Ruibarbo Borraja		Tomates	Į.	
		. [Otros	H	Oiros		

(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 80/542/CEE y 86/362/CEE.

^[2] Los valores que aperecen aubrayados en el listado corresponden a LMRs comunitados, por lo que se encuentran en vigor en todos los paleses de la listado.

ANEXO II

Residuos de Plaguicidas	En las carnes incluida la materia grasa, preparados de carnes, despojos y grasas animales que figuran en el anexo t con los códigos NC: 0201, 0202, 0203, 0204, 0205,00.00, 0206.	Para leche y los demás productos lácteos que figuran en el anexo I de los códigos NC 0401, 0402, 0405, 00 y 0406	Para los huevos para los huevos de aves y yema de huevo que figuran er el anexo I en los códigos NC. 0407.00, y 0408	
	0207, ex 0208. 0209.00, 0210, 1604.00, 1602		Huevos sin cascarón	Huevos cor cascarón
Prohexadiona (prohexadiona y sus sales expresadas en prohexadiona) Nombre común, Prohexadiona cálcica	0,05(*) (p)	0,01 (*) (p)	0,05 (*) (p)	

 ^(*) indica el limite inferior de determinación analítica
 (p) Indica un contenido máximo de residuos provisional